



ANEXO 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FGN-018-2014

Santiago de Cali, Julio 10 de 2014

1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de combustible: Gasolina corriente o regular, extra o Premium y A.C.P.M o diésel para los vehículos y motocicletas que se encuentran al servicio de las Direcciones, Subdirecciones Seccionales y Unidades Especiales de la Fiscalía General de la Nación Seccional Cali y Valle el Cauca.

Los combustibles se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, así:

ITEM	CLASIFICACION UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible diésel
2	15101506	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina

2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los proponentes acreditarán su capacidad técnica dando cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta el uso diario del parque Automotor y los tiempos en los cuales debe prestarse el suministro de combustible (Gasolina corriente o regular, extra o Premium y ACPM o diésel)

Los combustibles objeto de la contratación son los siguientes:

ITEM	PRODUCTO
1	COMBUSTIBLES
1.1	GASOLINA EXTRA O PREMIUN
1.2	GASOLINA CORRIENTE O REGULAR
1.3	ACPM O DIESEL



ANEXO 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FGN-018-2014

Santiago de Cali, Julio 10 de 2014

El producto suministrado debe obedecer a los rangos de calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. Para los efectos del presente proceso contractual se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

ACPM: Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerios de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

GASOLINA MOTOR O GASOLINA (CORRIENTE): Para los efectos del presente proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por el Ministerios de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

2.1 Sistema Control CHIP

El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP ELECTRONICO, teniendo en cuenta que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y veraz. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el odómetro, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control.

La entidad considera que al usar otro sistema, como es el suministro a través de vales, no es eficiente, toda vez que los conductores normalmente no tienen el cuidado que estos requieren, dejando perder gran parte de estos vales. Por otra parte, no suministran la información del kilometraje al tanquear, luego, la información que se obtiene no es real ni confiable, en este orden de ideas, solo se acudirá a este medio (Valeras) con el fin de apoyar a los Servidores y funcionarios



ANEXO 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FGN-018-2014

Santiago de Cali, Julio 10 de 2014

de otras seccionales que hacen parte de la entidad y que por ocasión al cumplimiento de la misión institucional se encuentren en comisión de servicios.

Los Chips programables deben ser instalados a cada vehículo que conforma el parque automotor de la Entidad en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de éste en los vehículos y motos de la Entidad y la programación no tendrá costo adicional para La entidad.

Para el uso de los CHIP, el oferente deberá contar con pólizas que los amparen contra hurtos, pérdida y averías, y en caso que se presente cualquiera de estas circunstancias, el contratista debe reponerlo o cambiarlo en forma inmediata y reportarlo a la Fiscalía General de la Nación.

El oferente, mediante el uso de este mecanismo electrónico, deberá manifestar en su propuesta estar en capacidad de suministrar mensualmente vía Internet, de manera inmediata, la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo ó en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

El software utilizado para el control y consumo de combustible debe estar en la capacidad de emitir reportes diarios, semanales, mensuales y anuales, y los reportes deberán estar en formato PDF o de imagen y en formato de Excel o Word o en cualquier software que permita la utilización y procesamiento de la información. Los reportes deberán además ser enviados vía correo electrónico cuando el supervisor del contrato lo requiera.

El número de Chips para el parque automotor inicialmente será de 178 Unidades, pero el oferente deberá contar con un stop de (40) unidades más, en el evento en que incremente el parque automotor.

NOTA: El oferente deberá manifestar en su propuesta de manera escrita y expresa que garantiza a la entidad los números de chip requeridos por la entidad.

En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que complemente o cambie la inicial, el contratista deberá realizarla en forma inmediata.

2.2 Estaciones de Servicio Requeridas



ANEXO 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FGN-018-2014

Santiago de Cali, Julio 10 de 2014

Es necesario que los oferentes garanticen el suministro de combustible en la ciudad de Cali, a través de dos estaciones de Servicio que se encuentren ubicadas en el Norte y en el sur de la Ciudad, para lo cual también podrán suscribir convenios con otras estaciones de servicios, debidamente acreditadas y/o utilizar la figura de consorcio o uniones temporales para la presentación de la oferta.

Lo anterior, en consideración que el 70% de los vehículos que conforman el parque automotor de Fiscalía General de la Nación – Seccional Cali se encuentran ubicados en el Edificio Plaza Santa Mónica de Cali situado en la Calle 25 norte No. 6 A-11, por lo cual se estima que el realizar desplazamientos más cortos, se disminuye la probabilidad de accidentes, el desgaste de los componentes de los automotores y se obtiene mayor disponibilidad de los vehículos para la prestación de sus servicios.

En virtud al objeto del contrato, el proponente deberá contar con un adecuado centro de aprovisionamiento de combustible que cuente con la experiencia, la infraestructura y la tecnología requerida.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con vehículos al servicio en los municipios del Valle del Cauca, los oferentes deberán garantizar el suministro de combustible para estos vehículos, para lo cual podrán suscribir convenios con otras estaciones de servicio ubicados en estos municipios Cartago, Palmira, Tulúa, Buga, Zarzal, La Union, Buenaventura y Sevilla y/o utilizar la figura de consorcio o uniones temporales para la presentación de la oferta. La propuesta que no ofrezca este servicio, será causal de rechazo

2.3 Obligaciones del contratista.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

1. Prestar el servicio permanente de suministro de gasolina corriente o regular, extra o Premium y ACPM o diesel a los vehículos institucionales, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal que garantice la prestación del servicio, razón por la cual el contratista debe tener en



ANEXO 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FGN-018-2014

Santiago de Cali, Julio 10 de 2014

cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presenten hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

2. Suministrar combustibles **micro filtrados**, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua y sólidos.
3. Garantizar la instalación de un Chip por cada automotor en funcionamiento, que permita monitorear y controlar de manera eficaz el consumo de combustible de la Entidad.
4. Suministrar una Valera al supervisor del contrato, con el fin de apoyar a los Servidores y funcionarios de otras seccionales que hacen parte de la entidad y que por ocasión al cumplimiento de la misión institucional se encuentren en comisión de servicios. El contratista deberá llevar un control de la entrega de las valeras.
5. En el caso de presentarse inconvenientes en su abastecimiento (Paro, escasez, o anomalías en el suministro de los combustibles hacia la ciudad). El Contratista deberá contar con un stock de combustible con el fin de garantizar el suministro prioritario de los vehículos al servicio de la entidad.
6. Responder por los daños que pudiera ocasionarse a los vehículos a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar el servicio.
7. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad para el objeto contractual.
8. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
9. Disponer mínimo de dos (02) surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos y motos al servicio de la Fiscalía General de la Nación.



ANEXO 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FGN-018-2014

Santiago de Cali, Julio 10 de 2014

10. Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 del Consejo Nacional de Normas de ICONTEC y por las disposiciones que la modifiquen o complementen.
11. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
12. El contratista deberá contar con el certificado de calibración de los surtidores emitido por el ente legal competente. En este sentido, sin previo aviso en cualquier momento la FGN exigirá el respectivo documento.
13. El precio por galón de gasolina corriente y extra, al igual que el galón de A.C.P.M., solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofrecido.
14. En el evento en que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.
15. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. Para el efecto, el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cali para la ejecución del contrato.
17. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
18. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de

DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Calle 25N N6A-11 Santiago de Cali
Teléfonos PBX 3927505 Ext. 1800 – 1805 Fax 6591021
Secseradmcal@fiscalia.gov.co



ANEXO 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FGN-018-2014

Santiago de Cali, Julio 10 de 2014

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.

19. A la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
20. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
21. El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objetos del contrato
22. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato